CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-203-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-005-001-2015**, derivado de la revisión a la Bodega de Materiales y Suministros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala, como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividad de control, información-comunicación y monitoreo); y el cumplimiento de las disposiciones y normativas aplicadas por los servidores públicos responsables de la recepción, entrega, registro y control de los materiales y suministros ubicados en el área de bodega; **b)** Verificar que las actividades de recepción, entrega de materiales y suministros, se encuentren soportadas con la documentación suficiente y que hayan sido registradas en el Sistema de Inventario de Bodega, y de la Contabilidad del MIFIC, a fin de que los saldos presentados al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se correspondan entre ambos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sistemas; **c)** Comprobar a través de prueba de inventario el estado de los materiales y suministros ubicados en el área de bodega y la razonabilidad del saldo de inventario presentado en los Estados Financieros del MIFIC, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **d)** Conforme a los resultados obtenidos, Identificar a los servidores públicos del MIFIC responsables de los hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** La estructura de control interno establecida para la administración y control de los materiales y suministros del MIFIC, correspondiente al registro de entradas y salidas, cumplió con las normativas aplicables en el período sujeto de revisión, y es adecuada excepto por el hallazgo de control interno consistente en artículos obsoletos en mal estado y sin movimientos desde el año de mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **2)** El saldo inicial para el año dos mil catorce de los materiales y suministros asciende a la suma de Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Un Córdobas (C$2,198,651.00), de conformidad a las entradas de bodega, se registraron compras por la suma de Seis Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve Córdobas con 34/100 (C$6,759,089.34), y se contabilizaron salidas de bodega hasta por la suma de Seis Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho Córdobas con 33/100 (C$6,866,238.33), resultando un saldo final de Dos Millones Noventa y Un Mil Quinientos Dos Córdobas con 01/100 (C$2,091,502.01), el que se corresponde con el saldo presentado por la Contabilidad del MIFIC en la Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **3)** De los ciento un (101) artículos correspondientes a diecisiete mil trescientos setenta y dos (17,372) unidades revisadas, se comprobó la existencia de treinta y seis (36) artículos correspondientes a cuatrocientos setenta (470) unidades por valor de Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos Córdobas con 50/100 (C$134,762.50) de los cuales seis (6) artículos con doscientos seis (206) unidades, se encuentran obsoletos, dos (2) artículos con ochenta y seis (86) unidades, se encuentran en mal estado y veintiocho (28) artículos con ciento setenta y ocho (178) unidades, están sin movimiento desde el año mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que se ha procedido a redactar el correspondiente hallazgo de control interno. **3)** No se comprobó ninguna situación de relevancia en la información y documentos revisados en esta auditoría que amerite alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos vinculados con las operaciones realizadas en el área de bodega de materiales y suministros del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-203-16

ministerio por el período del uno enero a diciembre del año dos mil catorce. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-005-001-2015**, derivado de la revisión a la Bodega de Materiales y Suministros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/ISTA/KSAF